

DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO CONSUECUDINARIO INDIO EN MÉXICO

Rosario HUERTA LARA

Aunque implícita en los diversos discursos juristicistas la noción de *costumbre* como fuente del derecho, para el derecho positivo vigente, pareciera condición ignota frente al escenario multiétnico que constituyen por lo menos las 56 etnias imbricadas en el tejido de la sociedad nacional. Esta omisión, que imbuye el espíritu de la legislación nacional, no sólo ha socavado los derechos humanos de esta franja étnica del universo nacional, eliminando de sí toda categoría sustantiva y procesal, en el corpus de sus leyes, vindicante de la diversidad etno-cultural, soslaya también la costumbre y el derecho consuetudinario como categorías jurídicas innatas de un pluralismo legal, que debería, aunque tardíamente, reflejar la diversidad étnica de la sociedad mexicana.

Esta circunstancia ha permeado de diversas maneras a cual más de los estudios y proyectos jurídicos que se producen en las instituciones de enseñanza e investigación nacionales. A saber: a la par de las diversas políticas indigenistas estatales, acaso sólo las ciencias sociales, y en especial la antropología y la historia, han intentado un perfil de la sociedad multiétnica, no así a lo que hace a la costumbre y al derecho consuetudinario, que recientemente es abordada por algunos centros de investigación desde la perspectiva de la ciencia jurídica. No obstante, esta última aproximación se refiere casi exclusivamente en los términos de un panorama de los derechos humanos en general. O bien en el estudio y recomendación de algunas normas procesales —que sin considerar el derecho consuetudinario y la costumbre india— intentan refuncionalizar el sistema legislativo vigente en la vida de las comunidades agrarias.

De este modo son escasos los planteamientos que indiquen la especificidad de lo *jurídico*, ni en el orden social, ni en el discurso doctrinal, ni en el ejercicio legal del derecho consuetudinario. Debido a esta exigüidad, la ciencia jurídica aún está por definir el campo y el orden del estatuto legal indio; las posibilidades de un pluralismo jurídico con el derecho formal, sus puntos de conflicto o coexistencia en relación a los poderes constituidos de la sociedad nacional.

Por otro lado, debe destacarse que el esfuerzo emprendido, unas veces desde la esfera del Estado o desde la iniciativa de la sociedad civil, como coadyuvantes en diversos conflictos de orden agrario o penal, ha puesto de relieve la asimetría existente entre, por un lado, el derecho positivo nacional y, por el otro, la costumbre y lo consuetudinario del sujeto indio. Estas experiencias han permitido identificar las disfuncionalidades existentes entre el sistema legal vigente y las demandas socioculturales de los pueblos indios a la sociedad nacional.

En buena medida han sido estas experiencias, surgidas hasta ahora en el vacío del estudio y la investigación formal, fundamentalmente desde la práctica del derecho, las que han permitido identificar algunos ámbitos del derecho consuetudinario, como el derecho a la tierra, la persecución de los delitos, los procedimientos de administración de justicia, que entre otros puntos ya de ruptura, ya de complementariedad con el derecho positivo vigente y muestran la necesaria búsqueda de un pluralismo legal, indispensable para el ejercicio de los derechos humanos y culturales de los pueblos indios.

El ejecutivo de la nación preocupado por este vacío legislativo en cuanto a la diversidad pluriétnica de México se refiere, instauró el 7 de abril de 1989 la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas, integrada por juristas, antropólogos, representantes de los medios masivos de comunicación, de los medios académicos y del mundo artístico. Esta Comisión elaboró la propuesta de reforma al artículo cuarto constitucional, en la cual se pretende el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indios, en el Título Primero, Capítulo I, "De las Garantías Individuales":

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá o promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas especí-

ficas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

Esta propuesta de reforma constitucional viene a ser un gran paso en la historia de los pueblos indios de México y en la historia del constitucionalismo mexicano. Es en esta línea donde el Estado ha tenido importantes iniciativas, las universidades —conscientes de que el sujeto indio sólo ha sido estudiado por antropólogos e historiadores, estudios que no siempre han sido incluidos directamente en los organismos que se encargan de los indígenas para que se cambie la situación de desigualdad social— han creado como ya se dijo espacios de estudio y reflexión sobre la cuestión indígena.

En México son cada vez más crecientes las denuncias por violaciones a los derechos humanos, sobre todo en los sectores más desprotegidos, como lo son los indios y los campesinos, situación difícil de continuar silenciando, al grado que ha llamado la atención de organismos internacionales de derechos humanos. Atendiendo a este llamado se creó en junio de 1990 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en esta comisión existen consejeros que son destacados académicos, conocedores de la situación de desigualdad, marginación y desamparo jurídico que viven los indios de México. Se espera que éstos impulsen líneas de investigación, promoción y docencia con la finalidad de revertir la situación de desconocimiento del carácter pluriétnico de la nación mexicana y de la problemática inherente al mismo.

En la actualidad los derechos humanos constituyen una de las inquietudes tanto de la sociedad civil como de la política, su cabal y eficaz aplicación y respeto sigue siendo difícil de lograr, desde hace algunos años a la fecha ha habido una mayor sensibilización en las universidades sobre este importante problema, a nivel institucional se ha evidenciado la necesidad urgente de una profunda formación en esta materia, respondiendo así a la urgencia y a las nuevas necesidades sociales, en especial de los pueblos indios de México, de ser reconocidos como tales con su propia forma de hacer justicia, es decir sus prácticas y costumbres jurídicas, pues el desconocimiento de las mismas resulta frecuentemente en violaciones de los derechos humanos

de estos pueblos. Por esto mismo es importante promover una reflexión académica, fundada en la investigación, reflexión que debe proyectarse en una docencia que vaya progresivamente abarcando a toda la comunidad universitaria.